

RESPONSABILIDADES POLITICAS  
=====

Número de orden de archivo 3

EXPEDIENTE número 2.810

C O N T R A:

JOAQUIN NADAL CASTILLON

D E L I T O:

AUXILIO A LA REBELION

DE BERBEGAL

(HUESCA)

K 7276594



# Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2.810

CONTRA Joaquin Nadal Castellón

DE Berbegal ( Huesca )

JUZGADO INSTRUCTOR DE Barbastro

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 8 DE Septiembre DE 19 44

FALLADO EL        DE        DE 19

**CAPITANIA GENERAL**

de la 5.<sup>a</sup> Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

2

5963

R

7.845

Joaquín Nadal  
Castellón

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca *11* de *Octubre* de 1941.

El Juez de Ejecuciones,



14-01-11

*[Handwritten signature]*

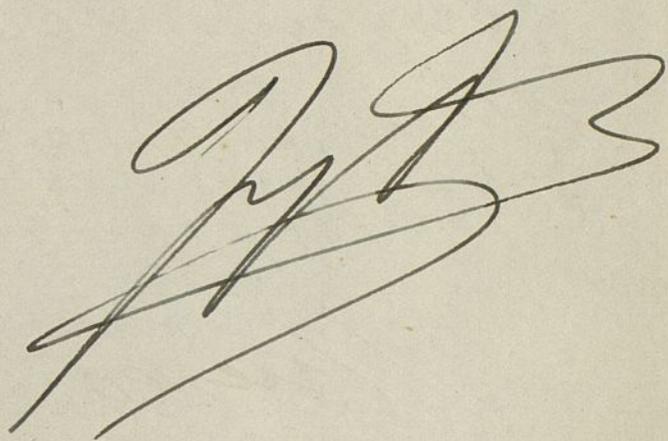
Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación juntamente con el testimonio de sentencia.

Huesca cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro



PROVIDENCIA

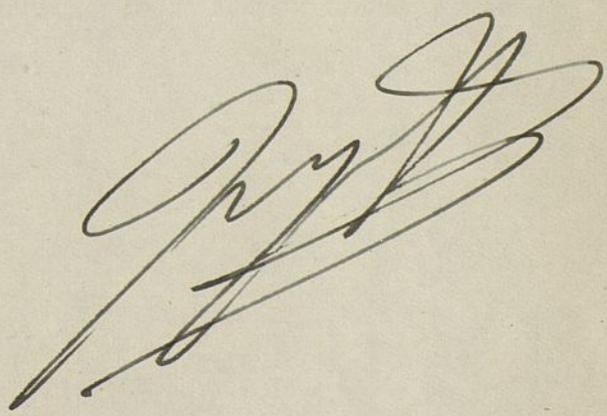
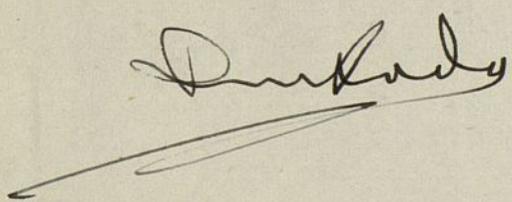
Huesca cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro

S. S.

Quintanilla  
de Castro

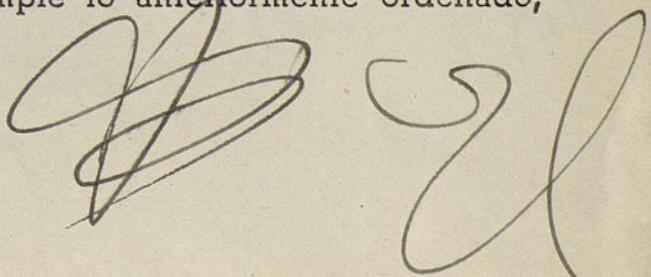
Dada cuenta, pase el anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.



DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.



Fiscal setimo pertenente  
a la insuacion contra  
Joachim Nadal Casti-  
llon, del oportuno Expedien-  
te de Responsabilidad Politi-  
ca.

ca. - Meses 6 Septiembre 1944.

*[Signature]*

PROVIDENCIA

S. S.

Pintado

de Castro

Huesca ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo de urgencia número 4267-39 contra Joaquin Nadal Castellón por delito de auxilio a la rebelión remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Barbastro de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



# REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

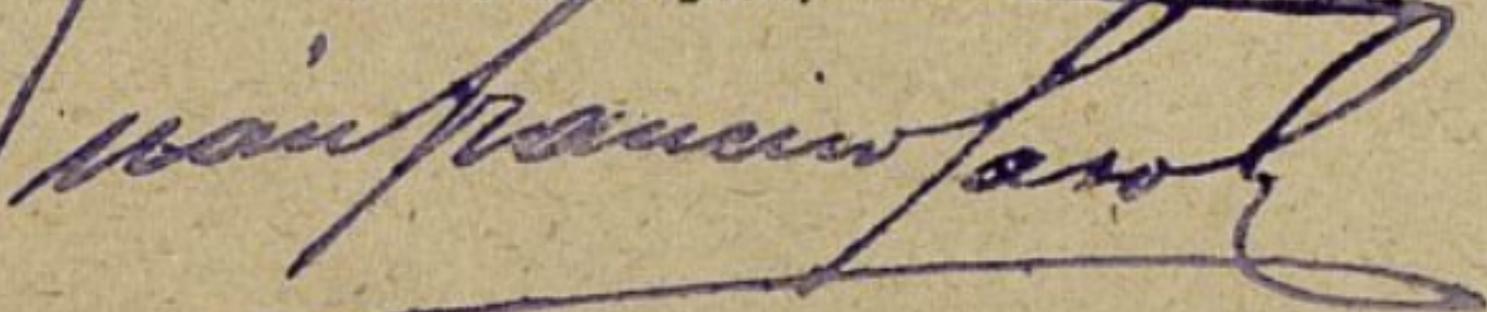
MINISTERIO DE JUSTICIA Recibida nota de responsabilidad política de Joaquin Nadal Castellón.....  
DIRECCION GENERAL Expte. n.º ..... Juzgado de Barbastro ..... Audiencia de Huesca nº 2810...

ENTRADA

13 SEP 1944

Registro Central Responsables  
POLITICOS

El Jefe del Registro,



 GOBIERNO  
DE ARAGON

16

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

BARBASTRO

---

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º <sup>2810</sup> de la Audiencia  
y <sup>454</sup> del Juzgado  
Contra  
Joaquin Nadal Castillon,  
vecino de



Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de la orden de proceder de fecha ocho de los corrientes, y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Barbastro 11 de Septiembre. de 1944.

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
HUESCA

# Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

*Barbastro*

15325

Expediente n.º *2810* de la Audiencia.

23

Idem n.º *454* del Juzgado.

CONTRA

*Joaquín Nadal Batistola*

Vecino de

*Herbejal*



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA  
HUESCA

o

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Joaquin Nadal Castellón, vecino de Berbegal.-

Expediente núm. 2.810

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III y de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 8 de Septiembre de 1944



*Joaquín Nadal*

Sr. Juez de Instrucción de Barbastro

DON CELEDONIO GOMEZ CARRIBERO Sargento del Regimiento Infanteria Valladolid numero 20, Secretario del procedimiento Sumarísimo de Urgencia nº 4267-39, seguido contra JOAQUIN NADAL CASTILLON, del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de Ejecucion al lte. de ARTILLERIA DON JUAN PELLEJERO PELLEJERO

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indican obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 16.-"SENTENCIA" - En la Plaza de Barbastro a 31 de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero dos para ver y fallar la causa numero 4267-39 que por el procedimiento Sumarísimo de Urgencia se ha seguido contra los procesado JOAQUIN NADAL CASTILLON mayor de edad penal..... y.-RESULTANDO: robado y así se declara: Que JOAQUIN NADAL CASTILLON, vecino de Barbezal (Huesca), de filiacion izquierdista antes del Movimiento Nacional; se afilió a la C.N.P. despues de iniciado éste; fué Secretario de la Colectividad de la guerra entusiasta; intervino en requisas de trigo; y excitaba a molestar a las personas derechas con frases desagradables.- CONSIDERANDO: Que el procesado JOAQUIN NADAL CASTILLON es responsable en concepto de autor por participacion voluntaria de un delito de excitacion a la rebelion previsto y penado en el articulo 2º del art. 240 del Código de Justicia Militar, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad.-CONSIDERANDO: Que en cuanto a la responsabilidad civil deberá de estarse a lo dispuesto en el Decreto Ley de 9 de Febrero ultimo.-VISTOS los preceptos citados y demas de general aplicacion.-FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a JOAQUIN NADAL CASTILLON como autor responsable de un delito de excitacion a la rebelion, sin circunstancias modificativas a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prision mayor y a las accesorias correspondientes.-De sera de abono el tiempo de prision preventiva.- En cuanto a la responsabilidad civil deberá de estarse a lo dispuesto en el ultimo Considerando. ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.- JUAN FABRAT DE VAL - EVARISTO QUINTANA RUIZ - JUAN SANCHEZ MARCHAN.- CARLOS CAGIGAS DEL HOYO.- SERGIENUNDO MARTIN ABORDA" - Rubricados.-----

AL FOLIO 17.-DECRETO APROBACION del lmo. Sr. Auditor de fecha 13 de Noviembre de 1939; declarando firme y ejecutoria la anterior sentencia.

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL RESPOLITICAS expido el presente de orden y visado por SS en Huesca a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Vs. Bs.  
EL JUEZ DE EJECUCIONES.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

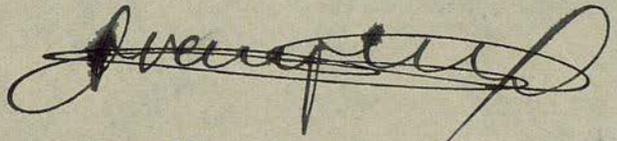
PROVIDENCIA  
JUEZ  
Señor MARCO

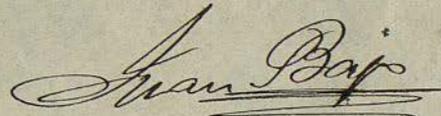
Barbastro once de Septiembre  
cuarenta y cuatro.

de mil novecientos

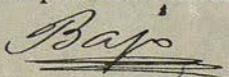
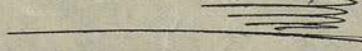
Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente lo relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto 1 oportuno despacho.

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro  
doy fe. =

E/ 


DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de Berbegal.

COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Sala de Instancia núm. 2<sup>a</sup>

Rollo núm. 15325

Responsable

*Ysaquín Nadal Castellón*

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 28-6-1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Físcal, debiendo por V. S.

acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de Marzo de 1945.

EL PRESIDENTE DE LA SALA.



*R. Duran*

Sr. Juez de Instrucción de

*Barbastro*



PROVIDENCIA. Juez Sr. Marco.- Barbastro quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Por recibida la anterior certificacion y expediente; registrese; acusese recibo y para llevar a efecto lo acordado y mandado, librense los despachos necesarios.

Lo acordó y firma S. Sa; doy fe.

DILIGENCIA. Doy fe; que seguidamente se registré, se acuso recibo y

NOTIFICACION-. En Berbegal a veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, yo el Secretario teniendo a mi presencia en extrados previo requerimiento al efecto, al encartado JOAQUIN NADAL CASTILLON, vecino de esta localidad, le notifiqué en forma legal, haberse sobreseido provisionalmente el Expediente de Responsabilidades políticas que contra el mismo se seguía, y dándose por notificado y enterado, firma conmigo el Secretario de que Certifico.

Joaquín Nadal

Camela Jullén  
Juncos

REQUERIMIENTO-. En el mismo dia de la anterior Diligencia, yo el Secretario cumpliendo lo ordenado, y teniendo a mi presencia en extrados al encartado vecino de esta localidad JOAQUIN NADAL CASTILLON, le requerí a los efectos del apartado 2º de la Carta-Oden que encabeza estas Diligencias, y dice: Que contra el mismo no se tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivas, nombramiento de Administradores o Interventores, y en prueba de ello y de quedar notificado y enterado, firma conmigo el Secretario de que Certifico.

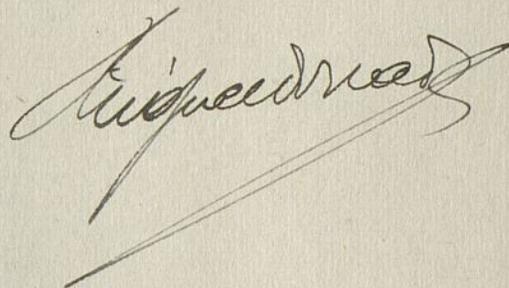
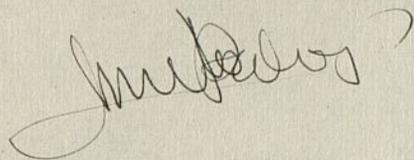
Joaquín Nadal

Camela Jullén  
Juncos

PROVIDENCIA JUEZ : Barbastro a trece de Mayo de mil nove-  
SR. PAJOP.- : cientes cincuenta y siete.

El despacho anterior únase al expediente de su razón,  
y hallándose terminado el expediente archívese.

Lo proveyó y firma S.S., de que doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado en la providen-  
cia anterior, doy fe.

